



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

3524-24

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2025

**POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE, DE QUE TRATA EL
DECRETO LEY 2277 DE 1979, A UN (A) EDUCADOR (A) NO OFICIAL**

El Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015 y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000042 del 12 de enero 2024, y

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **KAROLL VANESSA MIRANDA VILLAMIZAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1010121956**, Docente NO OFICIAL, mediante radicación No. **.013063 del 02 de julio de 2025**, solicitó ascenso en el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) se encuentra en el grado **CUARTO (4o)** del escalafón nacional docente, mediante Resolución No. **.00017 del 21 enero de 2019**, donde consta que tiene título de **Normalista Superior**.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, se cumplen los requisitos para ascender al Grado **SEPTIMO (7o)** por **TÍTULO**, teniendo en cuenta que la docente acredita: **Acta No 9345 del 30 de abril de 2025, expedida por la Universidad del Atlántico, Libro 7A Folio 53**, que le otorga el título de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL**.

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el ascenso solicitado por un educador NO OFICIAL no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales

Que, de conformidad con el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por la docente.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ascender al (la) educador(a) **KAROLL VANESSA MIRANDA VILLAMIZAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1010121956**, con vinculación NO OFICIAL, al grado **SEPTIMO (7o)** del escalafón nacional docente de que trata el Decreto 2277 de 1979, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo las disposiciones normativas vigentes, en especial el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el presente ascenso, no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución proceden los recurso de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida de esta Secretaría, para que se archive en el expediente de Hoja Vida del (la) Educador (a).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla, el

03 SEP 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRÍOS TORRES
Secretario de Educación del Departamento del Atlántico

Aprobó: José Alfonso Ternerá Boneth, Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo, Carrera Docente



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890302006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co